

**DESDE LA PRESIDENCIA DE APUCV**  
**Boletín informativo N° 4**

Este boletín, aunque dirigido a todos nuestros agremiados, está especialmente dedicado al personal jubilado de nuestra institución, a fin de que conozcan a través del trabajo responsable de su organismo gremial, los documentos elaborados en torno a un nuevo sistema de seguridad social para el profesorado universitario.

Anexo encontrarán el documento elaborado, en abril de 2009, por la Comisión Mixta de Seguridad Social UCV/APUCV.

A continuación reproducimos la comunicación enviada al Consejo Universitario, el 14 de julio de 2009, proponiendo el cambio de objeto del FOUNJUCV a fin de que este contribuyera con la protección social del personal docente.

*Caracas, 14 de julio de 2009*

*Ciudadana:  
Cecilia García Arocha  
Rectora de la Universidad Central de Venezuela  
Presente.-*

*Tengo a bien dirigirme a usted a fin de hacer de su conocimiento la posición de la Asociación de Profesores de la UCV, respecto de la decisión del Consejo Nacional de Universidades, de fecha 31 de julio de 2008, relativo a la desaplicación de los Estatutos de los Fondos de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente y de Investigación eliminando la obligación del personal jubilado de seguir cotizando, el cese del descuento a los jubilados y la reforma de los estatutos de dichos Fondos a fin de permitir el reintegro de los mismos a la universidad y a los profesores jubilados.*

*Tal decisión se fundamentó en la aplicación parcial de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social (Artículo 119). En opinión de la Asociación, acoger dicha decisión implicaría aceptar la totalidad del articulado y, por ende, todos los trabajadores de la universidad deberían pasar a cotizar a un Sistema de Seguridad Social aún no implementado y, los de nuevo ingreso, no podrían afiliarse a los regímenes de jubilaciones y pensiones pre existentes, ni a los de salud y vivienda.*

*Todo ello conllevaría a la desaparición de los Fondos de Jubilaciones y Pensiones de acuerdo a lo pautado en dicha ley y del Instituto de Previsión del Profesorado, salvo que se transforme en regímenes complementarios de carácter voluntario y a cargo exclusivo de sus afiliados.*

*Ahora bien, el Director de la OPSU, profesor Miguel Castejón, expresó en la reunión del Núcleo de los Fondos de Jubilaciones y Pensiones del Personal de las Universidades Nacionales, celebrada en el Estado Nueva Esparta, que no está planteada la eliminación de los Fondos sino ampliar el objeto de los mismos hacia fines previsionales.*

*En función de que tal planteamiento coincide con la posición que ha venido sosteniendo la APUCV de preservar el FONJUCV y los aportes provenientes del estado nuestra Asociación, en sesión extraordinaria del lunes 29 de junio de 2009 acordó:*

- 1) Defender el régimen de Previsión Social creado por nuestra universidad e implementado a través del Instituto de Previsión Social del Profesorado Universitario.*
- 2) Proponer la ampliación del objeto del Fondo de Jubilaciones de la UCV en los siguientes términos:*

*“FONJUCV tiene como objeto coadyuvar a la protección social de los miembros del personal docente y de investigación activos, jubilados y pensionados de la Universidad Central de Venezuela, mediante las siguientes acciones:*

- 1) Contribuir con la Universidad Central de Venezuela al pago que ella debe hacer del monto de las jubilaciones y pensiones otorgadas o por otorgar a su Personal Docente y de Investigación, aportándole un porcentaje de sus ganancias operativas anuales.*
- 2) Contribuir con los programas previsionales que establezca el Instituto de Previsión Social del Profesorado de la Universidad Central de Venezuela (IPP-UCV), en especial con aquellos dirigidos a la atención integral de los adultos mayores (jubilados y pensionados) aportándole un porcentaje de sus ganancias operativas anuales. El Estatuto Orgánico de FONJUCV establecerá el porcentaje de las ganancias operativas anuales o, el porcentaje de los ingresos ordinarios o, ambos, de FONJUCV destinado a programas previsionales.*
- 3) Las actividades de FONJUCV deben orientarse a la conservación e incremento de su patrimonio, utilizando los medios factibles dentro del sistema legal vigente.*
- 4) Establecer el destino del patrimonio del FONJUCV en caso de liquidación, actualmente no establecido. A este respecto se propone que el patrimonio pase en propiedad al Instituto de Previsión del Profesorado de la UCV (IPP-UCV).*

*En virtud de la existencia de docentes que antes de la decisión del CNU y posterior a ella ha venido solicitando el reintegro de lo cotizado a partir de su jubilación, hemos acordado promover la creación del Programa de Atención Especial al adulto mayor, el cual presentamos en anexo.*

*Aquellos profesores que decidan no acogerse al Programa se les devolvería lo cotizado a partir del mes enero de 2003.*

*Sin otro particular al cual hacer referencia, quedo de usted.*

*Muy atentamente,*

*Víctor Márquez Corao*

*Presidente de la APUCV*

## PROGRAMA DE ATENCION AL ADULTO MAYOR

Órgano de adscripción: Instituto de Previsión del Profesorado de la UCV (IPP-UCV).

Órgano de financiamiento: Fondo de Jubilaciones y Pensiones de la UCV (FONJUCV).

Características del programa: Será un programa sustentado sobre bases sólidas y financieramente auto sostenible que comprende los siguientes subprogramas:

1. Subprograma hogares de cuidado integral.
2. Subprograma de atención domiciliaria.
3. Subprograma de recreación y uso del tiempo libre
4. Subprograma de medicina, prótesis y rehabilitación.
5. Subprograma de cobertura médico – hospitalaria excedentaria o complementaria.
  - Lo complementario en un programa social (prestaciones de la seguridad social) no atiende exclusivamente a su financiamiento. Refiere a excesos de cobertura a partir

de una prestación básica considerada como mínimo indispensable. El financiamiento responde a la naturaleza del programa y a los regímenes establecidos para ello.

- Funcionaría autónomamente con una gerencia especializada, pero bajo supervisión y control del IPP-UCV.
- El ámbito de cobertura sería la edad convencionalmente aceptada como inicio de la tercera edad: 60 años.
- Ampara a los miembros del personal docente y de investigación, padres naturales y adoptivos y, excepcionalmente, otros familiares previa certificación de prueba de medios o estado de necesidad.
- El Programa estaría financiado con los recursos de un Fondo Especial creado como patrimonio autónomo sin personalidad jurídica. Se constituiría un fideicomiso afectado a un fin específico. Este recibiría los siguientes ingresos:

- A. El porcentaje del aporte que la Universidad realiza al Fondo de Jubilaciones y Pensiones de la UCV.
- B. El porcentaje del salario integral que percibe el profesor jubilado y pensionado que voluntariamente decide afiliarse al programa.
- C. Cualquier otro ingreso que logre obtener el Fondo por la realización de actividades lícitas.

Parte de los subprogramas propuestos son desarrollados dentro del Sistema de Atención Médico – Hospitalaria Integral (SAMHOI), y tuvieron recientemente un aumento en la cobertura de 6.000 a 12.000 bolívares anuales, montos insuficientes para los costos de ambos servicios y que actualmente se descuentan de la cobertura intermedia o superior a la cual este suscrito el profesor. Esos programas vigentes son:

- Programa de Atención Médico – Hospitalaria.
- Programa de cuidados en Casas Geriátricas.
- Programa de medicamentos de enfermedades crónicas.

De esta manera estos programas pasarían a integrarse al programa de Atención Especial al Adulto Mayor, liberando parte de la cobertura de SAMHOI.

Otros aspectos relativos al mismo se encuentran contemplados en el Informe que presentó la Comisión Mixta de Seguridad Social y que se encuentra para su consideración en el Consejo Universitario.